

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en «El Diario Vasco», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Donostia-San Sebastián, 9 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.—59.269.

#### JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 64.1/2006 referente al deudor Innovative Hardware Distribución Europe, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computados desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en periódico «Ideal» o «Jaén», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnación en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Jaén, 14 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.992.

#### JAÉN

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y de lo Mercantil de Jaén,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 91.1/2005 referente al concursado «Industria Decolaje Estampación Soldadura del Sur, Sociedad Limi-

tada», por auto de fecha 25 de septiembre de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Auto 79/06.

Magistrado-Juez que lo dicta: Doña María del Carmen de Torres Extremera.

Lugar: Jaén

Fecha: Veinticinco de septiembre de dos mil seis.

#### Antecedentes de hecho

Único.—En el presente procedimiento concursal número 91.1/2005, el deudor «Industria de Coletaje, Estampación y Soldadura del Sur, Sociedad Limitada», tiene solicitada la liquidación del concurso, según el escrito inicial presentado.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el artículo 142.2 de la Ley Concursal (LC) que, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubieren presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto los textos definitivos del informe de la administración concursal y de sus documentos complementarios, el Juez, si el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, debe dictar auto poniendo fin a la fase común y abriendo la liquidación del concurso.

Segundo.—En el presente caso el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar y, por otra parte, el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que esta petición del deudor resulta vinculante para el juzgador.

Tercero.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2.º de la Ley Concursal Parte dispositiva.

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor.

Segundo.—Se abre la fase de liquidación que se encabeza con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

Tercero.—Durante la fase de liquidación en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Cuarto.—Se declara disuelta la sociedad «Industria de Coletaje, Estampación y Soldadura del Sur, Sociedad Limitada».

Quinto.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y en los periódicos Ideal o Jaén.

Inscríbase asimismo en los Resgistro correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil.

Sexto.—En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Séptimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabeza con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma Su Señoría Doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Jaén, 25 de septiembre de 2006.—El/la Secretario/a Judicial.—59.291.

#### ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 413/2006 referente al deudor «Gumar Publicidad, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «Heraldo de Aragón», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Zaragoza, 3 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.961.